



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0223-2023-A-MDC/Q-C

Camanti, 16 de Noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4758, que contiene el Informe Técnico N°073-2023-EBHL-RUDURC/SGIDUR-MDC, emitido por el Ing. Eber B. Huanaco Loayza encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Informe N° '0053-SGIDUR-MDC-Q/RYP-2023, elevado por el Ing. Roger Yapura Bayona, Encargado de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y la Solicitud (FUT N° 003272) presentado por el señor Erasmo Condori Quispe, de Sub División del Predio Primavera del Distrito de Camanti, y la Opinión Legal N° 093-2023-OAL-MDC/LQM, emitido por la Asesora Legal ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes N° 27680, 28607 y N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al **"Concejo Municipal las funciones normativas i fiscalizadoras"** y la **"Alcaldía funciones ejecutivas"**.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 70 de la Constitución Política del Perú señala que: El derecho de propiedad es inviolable, el Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio."

Hagamos Historia Juntos por Camanti





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Que, conforme a lo señalado en el numeral 73.1.3 del Art. 73 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo VII señala sobre las relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que: el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público;



Que, en el Art. 10 de la Norma GH. 010 consideraciones Generales de las Habilitaciones Urbanas señala **las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias** de los lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de dos tipos: -Sin Obras: cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos. -Con Obras: cuando requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos.



Que, en el Art. 29° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que Aprueba Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación se establece los requisitos para la autorización de la independización o parcelación de terrenos rústicos la cual señala en caso que el administrado requiere realizar la independización o parcelación de un terreno rustico ubicado dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del Art. 3° de la Ley, inicia el procedimiento administrativo presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el Art. 22° del Reglamento: a) Anexo E del FUUH Independización de Terreno Rustico/Habilitación Urbana. b) Declaración Jurada de Inexistencia de Feudatarios. c) Documentación técnica compuesta por:



- Plano de Ubicación y localización de terreno matriz con coordenadas UTM.
- Plano de predio rustico matriz, indicando perímetro, linderos, áreas, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales.
- Plano de independización señalando la parcela independizada y las parcelas remanentes indicando perímetro, linderos, áreas, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. Cuando corresponda el plano de independización identifica el numero de parcelas con los sufijos del predio matriz.
- Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, matriz, del área independizada y del área remanente. Los planos antes referidos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294 y su reglamento. (...);

Que, el administrado Erasmo Condori Quispe, mediante (FUT N° 003272) solicita, la Sub División del Predio Primavera del Distrito de Camanti; Adjunta a su petición los siguientes documentos en copia simple:

- RECIBO DE INGRESO CAJA N°006021 de fecha 13 de octubre de 2023 por el monto de S/690.00
- RECIBO DE INGRESO CAJA N°006123 de fecha 08 de noviembre de

Hagamos Historia. Juntos por Camanti



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



2023 por el monto de S/690.00

- RECIBO DE INGRESO CAJA N°006124 de fecha 08 de noviembre de 2023 por el monto de S/690.00
- RECIBO DE INGRESO CAJA N°006125 de fecha 08 de noviembre de 2023 por el monto de S/690.00
- Partida Electrónica N°**11089438** emitida por la Oficina Registral Cusco de la Zona Registral N°X-SEDE CUSCO, Registro de Propiedad Inmueble Registro de Predios, que certifica: I. DESCRIPCIÓN SOBRE EL INMUEBLE: predio denominado Primavera, identificado con UNIDAD CATASTRAL .N°313283 ubicado en el sector Quincemil, Valle Araza distrito de Camanti provincia Quispicanchi departamento Cusco. II. EL TITULAR NOMINAL REGISTRAL N° propietarios: 1. Erasmo Condori Quispe; 2. Joseph Anderson Escalante Oblitas; 3. Matilde Calvo Huamán; 4. Milton Rey Yupanqui Zanabria; 5. María Cárdenas Ramos; 6. Fabian Aguilar Umpire. Copropietarios del predio materia de la presente partida.
- Planos Perimétricos y Memorias Descriptivas
- Declaración Jurada de Inexistencia de Feudatarios.
- Declaración Jurada Habilitación Profesional Arq. Jorge E. Pozo Gonzales CAP. 10794 e Ing. Katherine Beatriz Umeres Herrera
- Declaración Jurada de Inscripción Registral del Predio Matriz de Condori Quispe Erasmo.
- Declaración Jurada de Vigencia de Poder, en triplicado
- Anexo I Formulario Unico de Habilitación Urbana-FUHU – Sub división de lote Urbano en triplicado
- Anexo VIII Anexo E-Independización de Terreno Rustico/Habilitación Urbana de Independización de terreno Rustico
- Asimismo se verifica que Mediante ASIENTO 02 se adjudico en propiedad a Fabian Aguilar Umpire y María Cárdenas Ramos pasaron a ser propietarios al amparo de la X Disposición Transitoria del D. Leg. 667 en merito a la adjudicación en propiedad a titulo gratuito que otorgo la Of. Zonal COFOPRI Cusco.

Que, mediante Informe Técnico N°073-2023-EBHL-RUDURC/SGIDUR-MDC., el Ing. Eber Buni Huanaco Loayza, Responsable de la Unidad de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro señala de lo revisado y analizado del expediente del administrado concluye que conforme a lo establecido en el RAEGLAMENTO Nacional de Construcción – Sub División de Lotes urbanos Ley <N° 290990 Ley que Regula las Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Reglamento “Hagamos Historia Juntos por Camanti”





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



D.S. N° 029-2019-VIVIENDA Art. 10 Norma GH010. Consideraciones generales de habilitación urbana el cual cumple con los requisitos indicados en la norma y recomienda dar trámite para su aprobación mediante la Resolución de Sub División de Lotes,



Que, por Informe N°053-SGIDUR-MDC-Q/Ryb-2023, el Ing. Roger Yapura Bayona, Sub Gerente (E) de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural manifiesta que analizado el Informe del responsable de la Unidad de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, concluye que el predio "Primaveral" de propiedad del los esposos Fabian Aguilar Umpire y María Cárdenas Ramos cuenta con una Sub División de 5 fracciones y recomienda se proceda con el trámite y aprobación mediante Resolución de Sub División de Lotes;



Que, con Opinión Legal N° 093-2023-OAL-MDC/LQM, la Abg. Lucia Quito Maita, indica que hecho el análisis factico, la normativa y los Informes del responsable de la Unidad de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, ratificado por Informe del Sub Gerente (e) de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y considerando que la subdivisión, es el procedimiento por el cual se fracciona un predio urbano, generándose predios independientes entre si, como consecuencia se produce la independización de cada lote resultante, se advierte que el predio "Primaveral" materia de sub división se encuentra ubicado en la Zona rural y/o rustico, considerando que la independización de un predio rustico, sin cambio de uso, ubicado dentro de zona de expansión urbana es un procedimiento único en su naturaleza; pues, se trata de un predio rustico, considerado como tal por el uso. Sin embargo, al encontrarse frente a la cercanía o proximidad del área urbana, la Ley otorga la competencia a las municipalidades para que sean entidades quienes aprueben los fraccionamiento de dichos predios y de mejor modo en un futuro ayuden al crecimiento ordenados de las ciudades, y con ello se favorece la independización en el registro de estos predios, pero sin cambiar su uso o condición, pues ante el registro seguirá teniendo su misma condición, por lo tanto es procedente la solicitud del administrado referente a la Sub División del predio denominado "Primaveral", ubicado en el sector Quincemil, Valle Araza distrito de Camanti provincia Quispicanchi departamento Cusco identificado con U.C.N°313283 inscrito en la Partida Electrónica N°11089438 que certifica como propietario a **Fabian Aguilar Umpire y María Cárdenas Ramos Exp. 004201**, cumple con los requisitos establecidos por la Ley conforme a los informes emitidos por las áreas competente se enmarca en el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación conforme a lo detallado



En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, se;

RESUELVE:

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **SUB DIVISIÓN** del predio matriz denominado "Primaveral", ubicado en el sector Quincemil, Valle Araza distrito de Camanti provincia Quispicanchi departamento Cusco identificado con U.C.N°313283 inscrito en la Partida Electrónica N° **11089438** que certifica como propietario a **Fabian Aguilar Umpire y María Cárdenas Ramos**, conforme al plano de Sub División y Memoria Descriptiva que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo al cuadro de áreas y características técnicas siguientes:



DEL PREDIO MATRIZ

PROPIETARIOS : FABIAN AGUILAR UMPIRE y ESPOSA MARÍA CÁRDENAS RAMOS

TERRENO

ÁREA : 5.8164 Has.

PERÍMETRO : 1,062.61ml

LINDEROS Y COLINDANCIAS

- **POR EL FRENTE:** Con la vía interoceánica Urcos-Iñapari, en línea sinuosa con un total de 169.53 ml
- **POR LA IZQUIERDA:** Con la propiedad de terrenos del estado, con línea sinuosa con un total de 338.23 ml
- **POR LA DERECHA :** Con la propiedad de terrenos del estado, con línea sinuosa con un total de 372.08 ml
- **POR EL FONDO :** Con la propiedad de terrenos del estado, con línea sinuosa con un total de 182.76 ml

DE LA SUBDIVISIÓN

FRACCION N°01

PROPIETARIO : **Fabian Aguilar Umpire y María Cárdenas Ramos**

TERRENO

AREA : 4.8836 Has.

PERIMETRO : 1,108.46 ml

LINDEROS Y COLINDANCIAS

- **POR EL FRENTE** : Con la vía interoceánica Urcos-Iñapari y fracción N°02, fracción N°03, fracción N°04 fracción N°05 en línea sinuosa con un total de 308.41ml
- **POR LA IZQUIERDA** : Con la propiedad de terrenos del estado, con línea sinuosa con un total de 322.84ml
- **POR LA DERECHA** : Con la propiedad de terrenos del estado, con línea sinuosa con un total de 294.45ml
- **POR EL FONDO** : Con la propiedad de terrenos del estado, con línea sinuosa con un total de 182.76ml

FRACCION N°02

PROPIETARIO : **Erasmus Condori Quispe**

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



TERRENO

- **ÁREA** : 0.5162 Has
- **PERÍMETRO** : 290.53ml

LINDEROS Y COLINDANCIAS

- **POR EL FRENTE** : Con la vía interoceánica Urcos-Iñapari en línea sinuosa con un total de 83.18ml
- **POR LA IZQUIERDA** : Con el predio primaveral fracción N°01, con línea recto con un total de 54.20ml
- **POR LA DERECHA** : Con la propiedad de terrenos del estado, con línea sinuosa con un total de 66.18ml
- **POR EL FONDO** : Con el predio primaveral fracción N°01, con línea sinuosa con un total de 86.97ml

FRACCION N°03

PROPIETARIO : **Matilde Calvo Huamán**

TERRENO

- **ÁREA** : 0.0450 Has
- **PERÍMETRO** : 90.00 ml

LINDEROS Y COLINDANCIAS

- **POR EL FRENTE** : Con la vía interoceánica Urcos-Iñapari en línea recta con un total de 15.00ml
- **POR LA IZQUIERDA** : Con el predio primaveral fracción N°04, con línea recto con un total de 30.00ml
- **POR LA DERECHA** : Con el predio primaveral fracción N°01, con línea recta con un total de 30.00ml
- **POR EL FONDO** : Con el predio primaveral fracción N°01, con línea recta con un total de 15.00ml

FRACCION N°04

PROPIETARIO : **Milton Rey Yupanqui Zanabria**

TERRENO

- **ÁREA** : 0.0800 Has.
- **PERÍMETRO** : 120.00 ml

LINDEROS Y COLINDANCIAS

- **POR EL FRENTE** : Con la vía interoceánica Urcos-Iñapari en línea recta con un total de 20.00ml
- **POR LA IZQUIERDA** : Con el predio primaveral fracción N°05 y fracción N°01, con línea recto con un total de 40.00ml
- **POR LA DERECHA** : Con el predio primaveral fracción N°01 y fracción N°03, con línea recta con un total de 40.00ml
- **POR EL FONDO** : Con el predio primaveral fracción N°01, con línea recta con un total de 20.00ml

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026

FRACCION N°05



PROPIETARIO : **Joseph Anderson Escalante Oblitas**

TERRENO

- **ÁREA** : 0.0450 Has.
- **PERÍMETRO** : 90.00 ml

LINDEROS Y COLINDANCIAS

- **POR EL FRENTE** : Con la vía interoceánica Urcos-Iñapari en línea recta con un total de 15.00ml
- **POR LA IZQUIERDA** : Con el predio primaveral fracción N°01, con línea recto con un total de 30.00ml
- **POR LA DERECHA** : Con el predio primaveral fracción N°04, con línea recta con un total de 30.00ml
- **POR EL FONDO** : Con el predio primaveral fracción N°01, con línea recta con un total de 15.00ml

ARTICULO SEGUNDO.-AUTORIZAR, la inscripción individualizada de los predios que conforman la presente Sub División, de conformidad al plano de Sub División del lote matriz aprobado y la Memoria Descriptiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que los antecedentes del expediente administración obren en la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital den Camanti .

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR con la Presente Resolución al administrado . al Gerente Municipal a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, al Responsable de la Unidad Desarrollo Urbano y Rural- Catastro, y a la áreas administrativas que correspondan para su conocimiento y cumplimiento .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI QUINCENIL
GESTION 2023 - 2026

Renan Contreras Huilca
DNI: 40507572
ALCALDE

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"